

**EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE
ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO
NORTE DE LA DIVISION TEXAS DALLAS**

COMISION DE VALORES Y BOLSA

Demandante,

contra.

STANFORD INTERNATIONAL BANK, LTD., *et al.*,

Demandados.

Acción Civil 3:09-CV-0298-N

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO Y DE ORDEN JUDICIAL
FINAL DE LOS PROCEDIMIENTOS**

AGRADEZCO QUE SE CONSIDERE que por una parte, el Administrador Judicial de la Administración Judicial de Stanford ("Administrador Judicial") y el Comité Oficial de los Inversores de Stanford ("Comité"), y, por otro lado ciertos Aseguradores en Lloyd's of London,¹ Arch Specialty Insurance Company, y Lexington Insurance Company (en conjunto, "Aseguradores"), han modificado el Acuerdo en el que entraron el día 6 de junio de 2016 (el "Acuerdo Original" y, según enmendado, el "Acuerdo Enmendado").

Notificación del Acuerdo Original fue publicada anteriormente en el 2016.

AGRADEZCO QUE SE CONSIDERE ADEMÁS que el Acuerdo Enmendado modifica y clarifica el Acuerdo Original en:

- (1) permitiendo que ex directores, ex oficiales y ex empleados de Stanford, tengan una oportunidad de presentar una reclamación sobre los fondos a recuperar por el acuerdo a través del proceso de reclamación del Síndico;
- (2) permitiendo que ex directores, ex oficiales y ex empleados de Stanford continúen en afirmar ciertos tipos de reclamaciones contra los Aseguradores a pesar del acuerdo; y
- (3) clarificando que el acuerdo no impide a los Inversionistas de Stanford de demandar a sus ex-corredores de Stanford.

AGRADEZCO QUE SE CONSIDERE ADEMÁS que el Administrador Judicial ha solicitado que el Tribunal apruebe el Acuerdo Enmendado, que emita las Ordenes Judicial y resoluciones adjuntas, y que confirme la aprobación previa del Tribunal de los honorarios de los abogados (la "Moción").

Copias del Acuerdo Enmendado, la Moción, y otra documentación de soporte puede ser obtenida del expediente judicial en la Acción SEC (ECF No. 3004), y también están disponibles

¹ Ciertos Aseguradores de Lloyd's, London incluye Sindicatos 2987, 2488, 1084, 1886, 4000, 1183, and 1274.

en los sitios web del Administrador Judicial (<http://www.stanfordfinancialreceivership.com>) y del Interventor (www.lpf-law.com/examiner-stanford-financial-group/).

Cualquiera objeción al Acuerdo Enmendado o a la Moción debe ser sometida, por escrito, con el Tribunal en la Acción SEC a más tardar el martes, 28 de julio de 2020. Usted puede someter una objeción con el Tribunal enviando la objeción al Tribunal a la siguiente dirección:

**District Judge David C. Godbey
1100 Commerce Street, Room 1504
Dallas, Texas 75242-1003**

Usted también debe enviar copias de su objeción a los abogados del Administrador Judicial y de los Aseguradores por correo postal o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

ABOGADOS DE LOS ASEGURADORES

**Manuel Mungia, Jr.
Matthew E. Pepping
Chasnoff Mungia Valkenaar Pepping & Stribling, LLP
1020 N.E. Loop 410, Suite 150
San Antonio, Texas 78209
mmungia@chasnoffstribling.com
mpepping@chasnoffstribling.com**

ABOGADOS DEL ADMINISTRADOR JUDICIAL

**Michael J. Kuckelman
Stephen J. Torline
Kuckelman Torline Kirkland, LLC
10740 Nall, STE 250
Overland Park, KS 66211
mkuckelman@ktk-law.com
storline@ktk-law.com**

**Kevin M. Sadler
Baker Botts LLP
1001 Page Mill Road
Building One, Suite 200
Palo Alto, California 94304-1007
Kevin.sadler@bakerbotts.com**

Cualquiera objeción no sometida con el Tribunal antes del martes, 28 de julio de 2020 será considerada como renunciada y no será considerada por el Tribunal.

Si el Tribunal establece una audiencia sobre la Moción, se publicará la notificación de esa audiencia en el expediente legal del caso arriba mencionado. Además, la notificación será publicada en el sitio web del Administrador (www.stanfordfinancialreceivership.com) y del Interventor (www.lpf-law.com/examiner-stanford-financial-group/).